

REF: CREA ASIGNACION DE CONVENIO DE
DESEMPEÑO.

140 / 2014
DECRETO _____ /

Valparaíso, 22 de mayo de 2014

VISTOS:

1.- Que el Ministerio de Educación convoca cada año a las instituciones de educación superior a postular a distintos instrumentos competitivos de adjudicación en ámbitos tales como la "Formación Inicial de Profesores", "Educación Superior Regional", "Humanidades, Arte y Ciencias Sociales", "Formación Técnico Profesional", "Innovación Académica" e "Innovación en la Educación Superior".

2.- Que la adjudicación en dichos ámbitos, culmina con la celebración de un convenio de desempeño, es decir, un contrato entre el Estado y las instituciones de educación superior por medio del cual estas últimas comprometen desempeños notables que impliquen un significativo trabajo institucional, que por sí solas no habrían podido lograr.

3.- Que los convenios de desempeño proveen a las instituciones de educación superior un financiamiento en base a resultados que permiten generar iniciativas transformadoras, capaces de enfrentar problemas estructurales de diferente tipo y focalizar los esfuerzos corporativos en aspectos asociados al mejoramiento de la calidad de su quehacer.

4.- Que la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación se ha adjudicado en los últimos dos años, dos convenios de desempeño institucionales del Ministerio de Educación.

5.- Que según la "Guía para la Ejecución de Procedimientos de Compras, Contratación y Financieros para las Instituciones de Educación Superior Adjudicatarias de Convenios del Departamento de Financiamiento Institucional" del Ministerio de Educación, éstos deben regirse según los procedimientos propios de cada institución conforme a su normativa interna.

6.- Que, adicionalmente, los convenios de desempeño requieren de la contratación, tanto transitoria como permanente, de personal administrativo, técnico y profesional a contrata para el cumplimiento de las obligaciones que imponen tales convenios.

7.- Que los convenios de desempeño suponen el deber de pagar ciertas remuneraciones por montos que no pueden ser cubiertos por la estructura ordinaria de remuneraciones del personal administrativo, técnico y profesional de esta Casa de Estudios.

8.- Que según lo expresado, resulta imprescindible la creación de una asignación que permita el pago total de las remuneraciones del personal administrativo, profesional y técnico, con el propósito de poseer un nivel de remuneraciones ajustado a los términos del perfil, funciones y responsabilidad exigidos por los convenios de desempeño.

9.- Memorándum N° 42/2014, de la Directora General de Análisis y Planificación Estratégica Institucional, al Director Jurídico.

10.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.434 de 1985; artículo 34 letras a) y f) del D.F.L. N° 2 de 1986 y Decreto Supremo N°398 de 2010, ambos del Ministerio de Educación.

DECRETO

1.- **CREASE**, para el personal administrativo, técnico y profesional que desarrolle labores para los convenios de desempeño que convoque el Ministerio de Educación, una asignación especial denominada "**Asignación de Convenio de Desempeño**".

2.- La referida asignación ascenderá a un porcentaje del sueldo base, Grado 1 A, establecido en el Decreto N°77/2011 de Rectoría y será fijado en la respectiva resolución que la otorgue, de acuerdo a la diferencia entre los montos exigidos por el convenio de desempeño y el que corresponda a la escala de remuneraciones de la Universidad.

3.- La **Asignación de Convenio de Desempeño** se otorgará al personal administrativo, técnico y profesional que requiera el cumplimiento de las obligaciones que imponen tales convenios, conforme a los porcentajes que para cada tipo de escalafón se señala:

ESCALAFON	PORCENTAJE GRADO1A
ADMINISTRATIVO	HASTA UN 100%
TECNICO	HASTA UN 200%
PROFESIONAL	HASTA UN 500%

4.- Una vez resuelta la contratación del personal, la Prorectoría deberá informar a la Dirección de Administración de Recursos Humanos el valor total a cancelar, según los parámetros establecidos para proceder a determinar el porcentaje de asignación que corresponda y decretarlo.

5.- La **Asignación de Convenio de Desempeño**, será incompatible con toda otra asignación establecida en la Universidad, salvo la asignación profesional.

6.- La **Asignación** que por el presente Decreto se crea, se considerará remuneración para todos los efectos legales y en consecuencia será imponible y tributable.

ANOTESE, TOMESE RAZÓN Y COMUNIQUESE



PATRICIO SANHUEZA VIVANCO
RECTOR



PSV/RCM/GSH/NAM/XNC/mmm

